



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 45
SERIE DE 1996-97

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 48 SERIE 1986-87;
 QUE CREA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO;
 FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA
 Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y
 RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".**

-
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 48 serie 1986-87, para crear el cargo de AUDITOR INTERNO del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;
- POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;
- POR CUANTO:** Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;
- POR CUANTO:** La Ley 81, fue enmendada por la Ley Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, entre otros, a los fines de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultad a la Asamblea Municipal para aprobar mediante ordenanza la creación de cargos y puestos de confianza; establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

[Firma manuscrita]

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO.

Sección Primera: Enmendar la Ordenanza Núm. 48 serie 1986-87 para establecer los deberes y responsabilidades del cargo de AUDITOR INTERNO. Además de los deberes generales dispuestos en el artículo 6.003 de la Ley 81, el AUDITOR INTERNO tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan continuación:

- Planifica, coordina, dirige y supervisa todas las actividades de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio.
- Realiza post-intervenciones y fiscaliza todas las operaciones de fondos públicos; de la adquisición, uso y disposición de propiedad municipal con el propósito de verificar y corroborar que las mismas se han llevado a cabo conforme a las disposiciones de la Ley, ordenanzas, resoluciones y/o reglamentos aplicables.
- Conduce intervenciones en las transacciones y operaciones de las unidades administrativas a los fines de determinar si estas se han realizado conforme a las disposiciones que rigen las mismas.
- Examina todas las cuentas, registros, libros, contratos, presupuestos, y cualquier actividades financieras.
- Rinde informes al Alcalde sobre el resultado de las intervenciones y hace recomendaciones dirigidas a mejorar la eficiencia y utilización de recursos.
- Estudia, analiza y tramita las recomendaciones incluidas en el Informe de Intervención que somete el Contralor de Puerto Rico y vela que se cumplan las mismas.
- Asesora a los funcionarios de otras unidades administrativas y de seguimiento a todas aquellas recomendaciones que hace el Contralor de Puerto Rico en su Informe de Intervención.

Laura
[Signature]

- Evalúa la eficacia del sistema de control interno establecido a fines de proteger los activos municipales de pérdida, fraude o ineficiencia; la exactitud y confiabilidad en los datos contables y de operación y juzga la eficiencia de todas las unidades operacionales del Municipio.
- Realiza cualquiera otras funciones y responsabilidades que le delegue el Alcalde o que sean esenciales al desempeño del cargo.

Sección Segunda: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresan a continuación:

Será requisito del cargo de AUDITOR INTERNO poseer grado de Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente y tres (3) años de experiencia, dos (2) de esos tres (3) en auditoría, preferiblemente en el sector gubernamental que le cualifiquen para desempeñarse en el área de contabilidad en general y en la auditoría en particular; que goce de buena reputación en la comunidad y que reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Sección Tercera: De acuerdo con las disposiciones del Artículo 21.005, de la Ley, el requisito de Bachillerato en la especialidad, no aplicará al incumbente de este puesto, si estaba desempeñando las funciones del mismo en enero de 1993. Este podrá ser designado o ratificado y continuar en el cargo hasta su separación del servicio.

Sección Cuarta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección Quinta: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.



4

Sección Sexta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc-jdc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 45** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 14 de octubre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. José R. Echevarría
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez

Hon. José A. Riera
Hon. José A. Rodríguez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

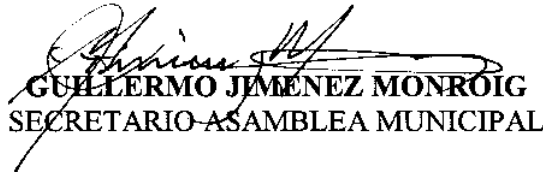
Ausentes Excusados:

Hon. Juan H. Cintrón
 Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de octubre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes 15 de octubre de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 16 de octubre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de octubre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

70-21.
 nom